

implicados Azzou Mohand Benhaddi como denunciante y Mimuntz Musa Duduh, en virtud de las facultades que han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Azzou Mohand Benhaddi y a D.ª Mimuntz Musa Duduh de la falta de que venían acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Azzou Mohand Benhaddi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de Abril de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 792/2001

EDICTO

913.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 792/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 14 de Marzo de 2002.

Vistos por mí, Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 792/2001, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Saida Arzouk, José Iglesias Gil, Ricardo Martín Criado, Mariano Herrero Campos, Javier Fernández Martínez, Alejo Juárez Braña, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que absolviendo libremente a Mariano Herrero Campos, Javier Fernández Martínez y Alejo Juárez Braña, de las infracciones penales que se les imputaban, así como a José Iglesias Gil, Ignacio Soler Oliver y Antonio Manuel Herrera García de la falta de amenazas por la que venían denunciados; a José Iglesias Gil, de la falta de daños y a todos ellos de los daños causados en el establecimiento,

mencionado, declarando de oficio cuatro sextas partes de las costas procesales, debo condenar y condeno a José Iglesias Gil, Ricardo Martín Criado, Ignacio Soler Oliver y Antonio Manuel Herrera García, como autores responsables de una falta de resistencia, ya definida, a la pena, a cada uno de ellos, de multa de treinta días, que harán efectiva en un solo plazo, a razón de seis (6) euros por día, así como al pago de una sexta parte de las costas procesales y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la referida multa.

Asimismo, debo condenar y condeno a Antonio Manuel Herrera García, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de seis (6) euros por día, así como al pago de una sexta parte de las costas procesales y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la referida multa.

Antonio Manuel Herrera García indemnizará a D. Cristóbal Crespo Gascón en la cantidad de ciento veintiseis (126) euros, más el interés que determina el art. 576 de la LE Civil.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Saida Arzouk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Abril de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 709/2001

EDICTO

914.-D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 709/2001, se ha acordado citar a Rachid Nassir, nacido en Oujda (Marruecos), el día 25/08/1977, hijo de Nassery y de Zahra, con domicilio en Marruecos y carta de